

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2021 00144 00

La respuesta de la oficina de correo obrante a folio 146 del expediente digital, incorpórese al presente plenario.

La sociedad CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA S.A.S. se notificó del mandamiento pago, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero de 2022, referente a que se notifique a la sociedad CONSTRUCTORA CRD S.A. EN LIQUIDACION, a través de su liquidador JAIME ADOLFO PARDO FORERO (inciso 5, artículo 54 del C.G.P.), conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil (CRD@CONSTRUCTORACRD.COM) en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, y adjuntándose el sistema de confirmación del recibo del correo.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ